

po Cooperativo de Ahorro y Crédito "Industrias Nigua", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en la Avenida San Cristóbal, Ensanche La Fe, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de julio de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Grupo Cooperativo efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 143, que concede incorporación al Concilio del Templo Misionero de Jesucristo

(G. O. Nº 9355, del 28 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 143

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1º.—Se concede la incorporación al Concilio del Templo Misionero de Jesucristo al Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito "Industrias Nigua", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en la Avenida San Cristóbal, Ensanche La Fe, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de julio de 1973.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 181, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 181

VISTAS las comunicaciones de fecha 12 de octubre de 1973 y 6 de marzo de 1974, del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata mediante las cuales informo de las Resoluciones adoptadas por dicho Ayuntamiento en las sesiones 17—73 y 1—74, de fechas 18 de julio de 1973 y 7 de enero de 1974 respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 1841, de fecha 10 de febrero de 1956;